diente al servicio del testigo, como cursante de farmacia, le notó sufria una afeccion cerebral aguda que en algunos de los períodos tubieron que atarle, y aun el médico de su asistencia quiso trasladarlo á la sala de los dementes, lo que trató de evitar tanto por no causar este disgusto á los padres, cuanto porque no se afectára mas el mismo enfermo. Lo mismo afirma D. Francisco Ponte, farmacéutico y cursante de esta ciencia, que era cuando Cruz permaneció en el Hospital.

El de igual clase D. Rafael Paz y Osuna, recuerda haber visto por el mismo tiempo en el Hospital á Cruz, mas no las dolencias que padecia.

Once testigos declaran al tenor del 8º otro si y convienen todos en que el tiempo que Pedro Cruz habia estado con ellos en la cárcel habia practicado actos propios de un demente, como eran romper los cacharros, su ropa y la agena, estar ya muy taciturno ó muy alborotado, no queriendo unas veces comer y otras comiéndose su racion y la de los demas, con otros de igual naturaleza.

Los testigos Valentin Rodriguez, y el titulado Trifon, no declaran sin duda por haber ya salido de la cárcel é ignorarse su paradero.

En 31 de Marzo se pronunció sentencia condenando á Pedro Cruz en la pena ordinaria de muerte y en todas las costas, de la que apeló el procesado, y remitida la causa á la Audiencia se entregó al curador de este que la devolvió con el escrito siguiente: ==

———

© 2011 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación